

NOMENCLATURA : 1. [1660]Se tiene por opuesto deudor art. 18H
JUZGADO : Juzgado de Letras de Castro
CAUSA ROL : C-1652-2022
CARATULADO : VILLENAS/OVANDO

Castro, dieciocho de Octubre de dos mil veintidós.

Proveyendo presentación de folio 10:

A lo principal: Téngase por presentada oposición de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 18-F de la Ley N° 18.101, dentro del plazo legal, y atendido el mérito de los antecedentes acompañados en su presentación, especialmente contrato de arrendamiento de fecha 28 de abril del año en curso, recibos de dineros por cánones de arriendo y certificado de dominio vigente de la propiedad *sublite* a nombre de don José Eugenio Godoy Vargas, lo dispuesto en el artículo 18-H de la Ley N° 18.101, modificada por la Ley N° 21.461, **SE RESUELVE:**

Téngase por **terminado** el procedimiento monitorio de autos, dejándose sin efecto la resolución de folio 5, de fecha 12 de septiembre de 2022.

Al primer, tercer y cuarto otrosí: Estese al mérito de lo resuelto.

Al segundo otrosí: Ténganse por acompañados los documentos en la forma indicada.

Al quinto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder asumido. Autorícese digitalmente el poder.

Al sexto otrosí: Téngase presente el correo electrónico indicado como forma especial de notificación, por parte del demandado, para todos los efectos legales.

Notifíquese a las partes a través de sus correos electrónicos registrados en la causa.

Resolvió don **JORGE ANDRÉS IBARROLA ÁVILA**, Juez Suplente del Juzgado de Letras de Castro.

En **Castro**, a **dieciocho de Octubre de dos mil veintidós**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

csp



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXHWXBXYWX

